

GACETA DISTRITAL

No. 480

• Octubre 25 de 2017



Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

RESOLUCIÓN No. 0140(25 de octubre de 2017)..... 3
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL****RESOLUCIÓN No. 0140**
25 de octubre de 2017**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN
EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA****EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, EN USO DE
SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002
MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETO ACORDAL No. 0941 DE 2016,****Y****CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la ley 1383 de 2010, se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de acuerdo con el artículo 83 del Decreto Acordal No. 0941 de 2016, le corresponde a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, orientar las políticas en materia de gestión de tránsito (uso, jerarquía, sentido y prelación de las vías, establecimiento y operación de equipos y medidas de control de tráfico y señalización, entre otros) y de seguridad vial en armonía con el Plan Maestro de Movilidad, Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo Distrital.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 establece que: “Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito, estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.

Que dentro del Plan de Acción de la de la Secretaría Distrital de Transito y Seguridad Vial, se encuentra la revisión y aprobación de los planes de manejo de tránsito por obras civiles, toda vez que se pretende mitigar los impactos generados por los cierres viales y disminuir el riesgo de accidentalidad, lo anterior garantizando la accesibilidad en la zona de influencia.

Que actualmente se encuentran en ejecución las obras de diseño y construcción **de las obras civiles asociadas** a la Línea Flores-Caracolí – Sabanalarga a 220 kV, Nueva Barranquilla – Caracolí – Tebsa a 220 kV, localizada en Barranquilla y en desarrollo de las mismas se realizó el cierre del carril norte de la carrera 55 entre calle 100 y Avenida Circunvalar, impidiendo el flujo vehicular en el sentido oriente-occidente.

Que de acuerdo con el Plan de Manejo de Tránsito presentado por la Empresa, Consorcio Alianza, correspondiente a las obras de diseño y construcción de las obras civiles asociado a la Línea Flores-Caracolí – Sabanalarga a 220 kV, Nueva Barranquilla – Caracolí – Tebsa a 220 kV, para evitar las condiciones de riesgo, se planteó la implementación del cambio de sentido de la Carrera 55 entre Avenida Circunvalar y Calle 100.



Que mediante la Resolución 0051 de 2017 expedida por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se estableció lo siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- *Modificar y reglamentar temporalmente el cambio de sentido de circulación vial para el tráfico vehicular del siguiente tramo vial (VEASE PLANO 1):*

Corredor	Desde	Hasta	Sentido Vial Actual	Distancia (mts)	Único Sentido
Carrera 55	Avenida Circunvalar	Calle 100	Doble Sentido	760	OCC-ORI

ARTÍCULO 2°.- *Fijese como fecha en que inicia la operación del nuevo sentido de circulación vial, el día martes veinticinco (25) de abril de 2017.”*

Que de acuerdo con el avance físico actual de las obras es posible abrir el carril cerrado y habilitar la vía para la circulación vehicular en doble sentido.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Modificar y reglamentar el cambio de sentido de circulación vial para el tráfico vehicular del siguiente tramo vial (VEASE PLANO 1):

Corredor	Desde	Hasta	Sentido Vial Actual	Distancia (mts)	Nuevo sentido
Carrera 55	Avenida Circunvalar	Calle 100	Único sentido OCC-ORI	760	Doble sentido

ARTÍCULO 2°.- *Fijese como fecha en que inicia la operación del nuevo sentido de circulación vial, el día viernes (27) de octubre de 2017.*

ARTICULO 3°.- *Fijese como período de socialización del nuevo sentido de circulación vial, tres (3) días calendario así:*

Inicio Socialización: veintiséis (26) de octubre de 2017.

Inicio de la medida: veintisiete (27) de octubre de 2017

Fin Socialización: veintiocho (28) de octubre de 2017.

ARTICULO 4°.- Se impondrán comparendos pedagógicos, durante once (11) días calendario, contados a partir del día veintisiete (27) de octubre de 2017, fecha en la que inicia la operación del nuevo sentido de circulación vial, hasta el día seis (06) de noviembre de 2017. Durante este periodo se impondrán amonestaciones en los términos del Código Nacional de Tránsito, y sus modificaciones.

ARTICULO 5°.- Finalizada la etapa pedagógica, las Autoridades de Tránsito impondrán las sanciones correspondientes, esto es, a partir del día siete (7) de noviembre de 2017, previo cumplimiento del debido proceso, según los términos de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.



ARTICULO 6°.- Dentro de las estrategias pedagógicas y de socialización a implementar se encuentran entre otras las siguientes:

- Entrega de cartas con la información del nuevo sentido vial, a los distintos actores que se movilizan por el sector.

- Socialización puerta a puerta a las empresas, viviendas y demás establecimientos comerciales que se encuentran en el área de influencia.

- Instalación de pasacalles y publipostes alusivos a los nuevos sentidos viales.

- Divulgación del cambio de sentido vial por los distintos medios de comunicación masiva.

ARTICULO 7°.- Las Autoridades de Tránsito Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°.- La presente Resolución rige a partir del día de veintiséis (26) de octubre de 2017.

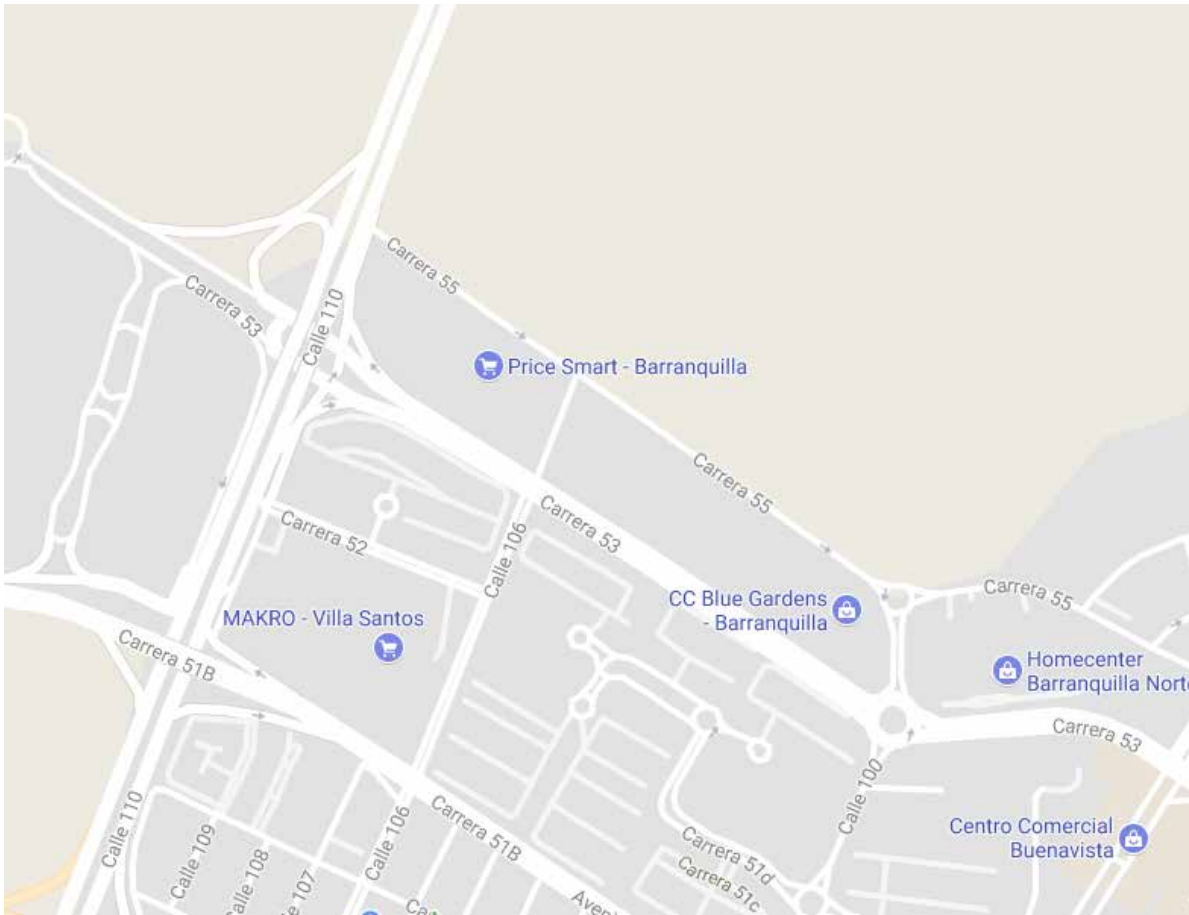
Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2017.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO ISAZA GUTIERREZ DE PIÑERES
SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



PLANO 1. NUEVO SENTIDO DE CIRCULACION





Página en Blanco





BARRANQUILLA
CAPITAL
DE VIDA

